



República de Colombia

1



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.031

MIL TREINTA Y UNO

OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y CINCO (35) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISEIS (26) DE MAYO

DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015).

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

OTORGANTE: INVERSIONES ALCANTE S.A.S

A: NYDIA VALERIA SALAMANCA LÓPEZ

*****CÓDIGO 1100100035*****

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada la NOTARÍA TREINTA Y CINCO (35) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, cuya Notaria en propiedad es MARÍA ANGELA BEATRÍZ SANIN POSADA, se otorga, en la fecha arriba indicada, la escritura pública que, se consigna en los siguientes términos:

PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece a la celebración del presente instrumento la compañía **INVERSIONES ALCANTE S.A.S.**, sociedad comercial debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia con dirección legal en la Carrera 11 No. 82-01 piso 9 en la ciudad de Bogotá, e identificada con el Nit. No. 900.840.776-5 representada por JOSÉ JOAQUÍN BERNAL ARDILA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.464.445 de Bogotá, en su calidad de Gerente General de la misma y por tanto representante legal.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: El documento de constitución de la Sociedad **INVERSIONES ALCANTE S.A.S.**, otorgado el día 6 de abril de 2015 e inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de abril de 2015, bajo el número 01929043 del Libro IX, establece que dentro de las facultades del representante legal está la de otorgar poderes por cuanto podrá "Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad". Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el representante legal de la compañía **INVERSIONES ALCANTE SAS** es el único accionista de la misma, procede a través del presente instrumento a: (i) otorgar





poder general a favor de la abogada **NYDIA VALERIA SALAMANCA LÓPEZ**, mayor de edad, ciudadana colombiana, con domicilio en el cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, República del Ecuador, con pasaporte colombiano número 52.989.429, para que pueda llevar a cabo todos los trámites correspondientes, firmar todos los documentos requeridos, y cumplir todas las obligaciones necesarias para representar a la compañía **INVERSIONES ALCANTE S.A.S.** en la República del Ecuador.-----

TERCERA.- DELEGACIÓN DE PODER: Con base en los antecedentes, a través de su representante legal anotado, la compañía **INVERSIONES ALCANTE S.A.S.**, otorga poder general a favor de la abogada Nydia Valeria Salamanca López, con pasaporte colombiano número 52.989.429, a fin de que ella pueda realizar de modo individual, a nombre de ésta, los actos para la representación de la compañía **INVERSIONES ALCANTE S.A.S.** en la República de Ecuador, de manera especial, para: -----

a) Comparecer ante toda clase de autoridades nacionales, regionales, municipales, públicas y privadas con plena personería para realizar cualquier tipo de trámite requerido por las leyes ecuatorianas; -----

b) Tramitar toda clase de solicitudes y autorizaciones ante las autoridades pertinentes, efectuar peticiones, efectuar pago de impuestos, tasas, contribuciones, solicitar licencias, registros, abrir cuentas en los bancos y declaraciones juramentadas; -----

c) Firmar todo tipo de solicitudes, cartas de presentación y formularios; y, -----

d) En suma, realizar todos los actos, trámites y similares que requiera en su condición de apoderado general de la compañía en el Ecuador, sin que su personería pueda tacharse de insuficiente por falta de facultad expresa. -----

El mandatario no podrá delegar el presente poder. -----

***** HASTA AQUÍ LA MINUTA *****

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACIÓN DE EL OTORGANTE :

Se hace constar que el otorgante fueron identificados con los documentos que se citan al pie de sus respectivas firmas, en los cuales sus nombres y apellidos aparecen



así: JOSÉ JOAQUÍN BERNAL ARDILA

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Se advirtió al otorgante :

- 1.- Que las declaraciones emitidas por el debe obedecer a la verdad.
- 2.- Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
- 3.- Que la Notaría se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno el otorgante que no se expresaron en este documento.
- 4.- Advertido del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, el otorgante insistió en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la Notaría.

El otorgante hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estado civil, el número de su documento de identidad y declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de el otorgante .

LEIDO el presente instrumento, el otorgante estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma.

DERECHOS NOTARIALES (RES.641/2015) \$ 49.000

IVA: (Artículo 4°. Ley 397/84):\$ 12.720.00

SUPER-NOTARIADO Y REGISTRO (RES.641/2015): \$ 4.850

GRUPO ESPECIAL DE NOTARIADO (DEC. 641/2015): \$ 4.850

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números:

Aa023569982, Aa023569981.





4

[Handwritten signature]

JOSÉ JOAQUÍN BERNAL ARDILA

C.C.# 19.464.445 Bg + A

DIRECCIÓN: Carrera 11 # 82-01 de 992

TELÉFONO: 3002316

ESTADO CIVIL: *[Handwritten: libre]* *[Handwritten: jbernal@gmail.com]*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *[Handwritten: Abogado]*

RESOLUCIÓN 0239/2013 UIAF)

CORREO ELECTRÓNICO: *[Handwritten: catodp]*



MARÍA ANGELA BEATRIZ SANÍN POSADA
NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) EN PROPIEDAD
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

JCP

ES FIEL Y PRIMERA (1ª)

COPIA DE LA ESCRITURA

PÚBLICA NUMERO 1031.

DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015.

EXPIDE EN CINCO (05)

DESTINO A: INTERESADO.

LA CUAL SE
HOJAS COM



Dada en Bogotá, D.C., en la fecha; 27 MAY 2015

Papel de seguridad (Resolución No 9146 del 01 de octubre de 2012)



MARIA ANGELA BEATRIZ SANIN POSADA
NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

LA NOTARIA TREINTA Y CINCO (35)

DEL CÍRCULO DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA.

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA A
QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE
NOTA DE REVOCATORIA.

DOY FE SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. 27 MAY 2015



ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DOY FE: que la compulsa precedente compuesta
de noventa Fojas, es igual a la copia del
documento que me fué exhibida.
GUAYAQUIL, 18/03/2016

Abg. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil



COPIA

COPIA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Este espacio en blanco es para el uso exclusivo de la Oficina de Estadística y Censos del INEC. No se permite su uso para fines ajenos a los establecidos en la Ley de Estadística y Censos.